



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 174 -2022-MDI-GDUyR/G.

Independencia, 23 JUN. 2022

VISTOS: El expediente administrativo con número de registro 83603-0 de fecha 02.FEB.2022, incoados por los administrados Sr. Manuel Alfredo Huerta Alvino y la Sra. Norma Carbajal Alborno de Huerta, sobre Compensación de Bono por Afectación de Vía, cedido a favor de la vía del Pasaje Wari S/N, Jirón Horacio Zevallos S/N, Sector Nicrupampa, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz y Departamento de Ancash, el informe técnico N° 000093-2022-MDI-TV-SGHUyC/AAJT del 10MAR.2022 y el Informe Legal N° 209 – 2022-MDI-GDUR-SGHUyC/AL/WHVG del 11ABR.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 303058, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre el procedimiento de Legalidad, establece que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”;

Que, conforme lo prescribe el artículo 70° de la Carta Magna, el derecho a la propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza (...), la misma que es concordante con el Artículo 194° del indicado cuerpo legal que establece: “Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, a través de Expediente Administrativo N° 83603-0-2022, de fecha 02 de Febrero del 2022, el señor Manuel Alfredo Huerta Alvino y la señora Norma Carbajal Alborno de Huerta, solicita compensación económica por el precio del terreno, cedido a favor de la vía del Pasaje Wari, Jirón Horacio Zevallos, Sector Nicrupampa, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz y Departamento de Ancash; para tal efecto, anexa en copia simple el Plano de Visación y se adjunta el testimonio de la renuncia de Área por afectación de vía por el señor Manuel Alfredo Huerta Alvino y la señora Norma Carbajal Alborno de Huerta, de fecha 17 de Marzo del 2022.

Que, al presente caso, corresponde aplicar los efectos de Ordenanza Municipal N° 004-2005-MDI, norma local que en su artículo 7° prescribe: **“Establecer el beneficio administrativo para la compensación en bonos a los propietarios de áreas**



de terreno afectados por vías públicas, con el objeto de retribuir el costo económico del terreno a los propietarios que cedan áreas para la vía pública”.

Que, asimismo, el artículo 10° de la citada norma municipal establece que: “(...) para determinar el monto del bono, que será calculado teniendo en cuenta (...) el precio del arancel vigente (...); en este sentido, mediante Informe Técnico N° 000093-2022-MDI-TVSGHUyC de fecha 21 de marzo del 2022, emitido por la Sub Gerente de la SGHUyC, se indica lo siguiente:

Deductivos:

La compensación en Bono a favor del señor Manuel Alfredo Huerta Alvino y la Norma Carbajal Albornoz de Huerta, es por la suma total de S/ 4, 041.96, donde el 70% será por el pago del Autoevalúo y el 30 % por el pago en Licencias de Edificación, de acuerdo al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN		
BONIFICACIÓN POR AUTOVALUO (70%)	BONIFICACIÓN POR LICENCIA DE EDIFICACIÓN (30%)	MONTO TOTAL (100%)
S/. 2, 829.37	S/. 1, 212.59	S/. 4, 041 .96

Igualmente, del Informe técnico indicado en el párrafo anterior se indica según el plano arancelario emitido por la CONATA – 2021 (Nacional de Tasaciones) el precio por metro cuadrado en la zona donde se ubican los predios es:

CUADRO SEGÚN VALOR R.M. N° 269-2020-VIVIENDA					
ÁREA NETA = 51, 82 m2					
DIRECCIÓN	AFECTACIÓN DE VÍA (m2)	VALOR ARANCELARIO (soles/m2)	VALOR UNITARIO	PARCIAL S/.	TOTAL, S/
Pasaje Wari	51.82	78.00	-	4,041.96	4,041.96
TOTAL					4,041.96

Por consiguiente, el monto por bono de reconocimiento será:

Total, bono de reconocimiento: S/ 4,041.96 soles

Que, siguiendo ese orden de ideas se debe tener en cuenta el Informe Técnico N° 000093-2022-MDI-TVSGHUyC/AAJT, de fecha 21 de Mayo del 2022, en el cual la Sub Gerente de la SGHUyC, de esta Comuna Edil, al amparo de la Ordenanza Municipal N° 004-2005-MDI, procede a realizar la valorización del área afectada por afectación de vía, la compensación en Bono a favor del señor Manuel Alfredo Huerta Alvino y la señora Norma Carbajal Albornoz de Huerta, es por la suma total de S/4,041.96, donde el 70 % será por el pago del Autoevalúo y el 30% por el pago en Licencias de Edificación.



En consecuencia, estando a lo expuesto preliminarmente y tomando en consideración la normatividad referida precedentemente, se debe aprobar mediante Resolución la respectiva compensación a favor del señor Manuel Alfredo Huerta Alvino y la señora Norma Carbajal Albornoz de Huerta, de acuerdo a los siguientes cuadros:

DESCRIPCIÓN			
BONIFICACIÓN POR AUTOVALUO (70%)	BONIFICACIÓN POR LICENCIA DE EDIFICACIÓN (30%)	MONTO (100%)	TOTAL
S/. 2, 829.37	S/. 1, 212.59	S/. 4, 041.96	

Que, en ese sentido, y con la debida observancia y el irrestricto respeto al Principio de Legalidad, al Principio del Debido Procedimiento, y al Principio de Imparcialidad previstos en los Numerales 1.1), 1.2) y 1.5) del Artículo IV del Título Preliminar de la acotada Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, corresponde efectuar el reconocimiento de la compensación solicitado por el administrado.

Que, se debe precisar, para el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial se debe trazar vías y equiparar la ciudad. En consideración de convertir predios rústicos a urbanos estos están en la necesidad de aportar áreas para el crecimiento ordenado. Para predios debidamente saneados y registrados en Registros Públicos se realiza una expropiación de acuerdo a Ley.

Que, cabe indicar que todo documento y declaraciones que presenta el administrado que se presume que responden de acuerdo al TUPA y la Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. De lo expuesto, se puede evidenciar que este principio de presunción de veracidad admite prueba en contrario que determine la falsedad o inexactitud de los documentos presentados o las declaraciones formuladas por los administrados, obligando a la Administración Pública (entidades públicas según el artículo I numeral 1.7 del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444) a abandonar la referida presunción.

Que, el Área de tratamiento Vial ha efectuado la revisión de los antecedentes y ha llegado a la conclusión que se aprueba la Compensación de Bono por Afectación de Vía.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar procedente el pedido de compensación de bono a favor del **SEÑOR MANUEL ALFREDO HUERTA ALVINO** y la señora **NORMA CARBAJAL ALBORNOZ DE HUERTA**, de acuerdo al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN			
BONIFICACIÓN POR AUTOVALUO (70%)	BONIFICACIÓN POR LICENCIA DE EDIFICACIÓN (30%)	MONTO (100%)	TOTAL
S/. 2, 829.37	S/. 1,212.59	S/. 4, 041.96	



Artículo Segundo. - Regístrese en las bases gráficas de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, el área que es aporte de vía, siendo esta conforme al Informe Técnico N° 000093-2022-MDI-TV-SGHUyC/AAJT del 10MAR.2022, remitido por la Sub Gerente de la SGHUyC, indica que el aporte para la Vía Pública: Casaje Wari, Jirón Horacio Zevallos, sector Nicrupampa, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz y Departamento de Ancash; para ello córrase traslado a la referida área una vez emitida el acto resolutivo.

Artículo Cuarto. - Notificar el contenido de esta Resolución Gerencial al administrado Manuel Alfredo Huerta Alvino y la administrada Norma Carbajal Albornoz de Huerta, en su domicilio señalado en autos para los fines de Ley, de conformidad con el artículo 21 del TUO de la Ley N° 27444.

Artículo Quinto. - Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional para conocimiento general.

Artículo Sexto. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, el cumplimiento de la presente Resolución y disponga de las medidas que le corresponda de acuerdo a ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ

EMMANUEL PEDRO ARMEJO BERNEDO
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
CIP: 110399